

ACUSE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

OFICIO N° 127/DF/SGPA/UARRN/DSFS/4353/2017

BITÁCORA: 07/DK-0052/08/17

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 08 de Agosto de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SE MARNAT  
CHIAPAS

DESPACHADO

08 AGO 2017

DELEGACION

FEDERAL

GUTIERREZ

MARIANO MARTINEZ PEREZ  
CARRETERA ALTAMIRANO-COMITAN KM 4 NUEVO ALTAMIRANO  
30195 ALTAMIRANO, CHIAPAS

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 07 de Agosto de 2017 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado Aserradero Nuevo Altamirano con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/4088/2016 de fecha 11 de Julio de 2016, que cuenta con el código de identificación T-07-004-MAR-002/15 ubicado en Carretera Altamirano-Comitan Km. 4. a 400 m. de caseta sectorial C.P. 30190 Altamirano Chiapas conforme a lo siguiente:

| Folios solicitados | Folio inicial | Folio final | Folio de imprenta inicial | Folio de imprenta final |
|--------------------|---------------|-------------|---------------------------|-------------------------|
| 10                 | 121           | 130         | 17187764                  | 17187773                |

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACION FEDERAL  
CHIAPAS

AMADO RIOS VALDEZ

Calle. C. Jorge Constantino Kanter.- Delegado Federal de la PROFEPA en Chiapas.- Ciudad

VALIDACIÓN # 09 Para seguimiento indicar bitácora 07/DK-0052/08/17

ARV/CE/G/CASL/ASD/MAYAO

Recibi Original y Formatos,  
Mariano Martinez Perez

10/08/2017

